

## DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO

*Notificación de incoación de expediente resarcimiento de daños número 75/08.*

Incoado el expediente de resarcimiento de daños 75/08 de conformidad con el artículo 117 y concordantes del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1.812/1994, de 2 de setiembre, a don Mohamed Benrhazal, cuyo último domicilio conocido Marqués de la Hermida 38 - 2º, puerta 1, Santander por romper 32 m.l. de barrera de seguridad el día 21 de enero de 2008 con el vehículo 8778 CNW, ascendiendo el importe de los mencionados daños a ochocientos diecisiete con diecisiete (817,17) euros y no habiendo podido ser comunicado por el procedimiento ordinario, se le notifica a través del presente anuncio, a efectos de que en el plazo de quince días pueda alegar por escrito lo que estime pertinente, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente como resulte procedente en Derecho.

Santander, 17 de junio de 2008.—El jefe de Conservación y Explotación, José Francisco Sánchez Cimiano.  
08/8657

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

### Secretaría General

*Notificación de resolución por la que se impone multa coercitiva en el expediente sancionador S/39/0005/02.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución, por la que se impone multa coercitiva, relativa al expediente sancionador que se indica, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del denunciado. Los plazos de interposición de ambos recursos serán, respectivamente, de un mes y dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación.

Las obligaciones económicas impuestas podrán ingresarse (indicando esta referencia S/39/0005/02) en la siguiente cuenta:

Titular de la cuenta: Confederación Hidrográfica del Norte.

Banco de España: 9000.

Sucursal: 0046.

Dígito de control: 40.

C/C: 0200000780.

El ingreso habrá de hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

a) Efectuada la publicación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Efectuada la publicación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Comunidades de Usuarios, Régimen Sancionador y Asuntos Jurídicos de la Confederación Hidrográfica del Norte, Plaza de España 2, de Oviedo.

Expediente: S/39/0005/02.

Sancionado: «Siete Villas 2000, S. L.».

Código de Identificación Fiscal: B-39484068.

Término municipal infracción: Meruelo (Cantabria).

Término municipal infractor: Noja (Cantabria).

Resolución: 2 de mayo de 2008.

Cuantía de la multa: 601,01 euros.

Requerimiento: A fin de que en el plazo de quince días contados a partir de la presente publicación, reponga las cosas a su primitivo estado, retirando, a su costa, el depósito realizado.

Artículo Ley de Aguas: 116 d).

Artículo Reglamento Dominio Público Hidráulico: 315 c).

Artículo Régimen Jurídico Procedimiento Administrativo Común: 99.1.

Oviedo, 10 de junio de 2008.—El secretario general, Tomás Durán Cueva, P.D., el jefe de Servicio de Comunidades de Usuarios, Régimen Sancionador y As. Jurídico (Resolución de 13 de diciembre 2004, BOE de 11 de enero 2005), Sigifredo Ramón Álvarez García.

08/8362

## AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

*Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2008.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 2 y 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, se anuncia la exposición al público, en las oficinas generales del Ayuntamiento de Ampuero, de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas cerrada a 31 de diciembre de 2007, ejercicio 2008, remitida por la Administración Tributaria del Estado durante el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 15 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del mencionado Real Decreto.

Ampuero, 6 de junio de 2008.—La alcaldesa, Nieves Abascal Gómez.

08/8732

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

*Aprobación definitiva del establecimiento de la Ordenanza Fiscal 8.3 reguladora del Precio Público por los Servicios Prestados por la Escuela de Danza y modificación de la Ordenanza Fiscal 8.8 reguladora del Precio Público por los Servicios Prestados por la Escuela Municipal de Música.*

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de establecimiento y modificación de las citadas Ordenanzas Fiscales y no habiéndose presentado reclamaciones contra las mismas, se eleva a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno el día 24 de abril de 2008.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las Ordenanzas Fiscales y modificaciones citadas entrarán en vigor tras su publica-

ción en el Boletín Oficial de Cantabria. Contra el referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

En cumplimiento de los artículos anteriormente citados se reproduce a continuación en su parte dispositiva, el texto íntegro del acuerdo y de la Ordenanza Fiscal 8.3 que ha sido objeto de establecimiento y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal 8.8 que ha sido objeto de modificación.

Primero.- Aprobar con carácter definitivo la imposición del Precio Público por los Servicios Prestados por la Escuela de Danza y la Ordenanza Fiscal 8.3 reguladora del mismo, cuyo texto se transcribe a continuación.

**ORDENANZA FISCAL 8.3 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA ESCUELA DE DANZA**

**FUNDAMENTO Y RÉGIMEN**

**Artículo 1.**

Al amparo de lo previsto en los artículos 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece el siguiente Precio Público.

**HECHO IMPONIBLE**

**Artículo 2.**

Constituye el hecho imponible del Precio Público, la prestación del servicio de Enseñanzas Especiales de Música de la Escuela Municipal de Danza de Castro Urdiales.

**SUJETOS PASIVOS**

**Artículo 3.**

1. Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunden las prestaciones a que se refiere la presente Ordenanza.

2. En materia de responsabilidad tributaria, se estará a lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**DEVENGO**

**Artículo 4.**

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio o la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha prestación del servicio o actividad cuando se solicite la prestación del servicio.

**BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE**

**Artículo 5.**

1. La base imponible estará constituida por el coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, tomando en consideración los gastos directos o indirectos que contribuyen a la formación del coste total del servicio o actividad, incluso los de carácter financiero, amortización de inmovilizado y generales que sean de aplicación, no sufragados por contribuciones especiales y, en consideración asimismo, de las clases y características del servicio o actividad de que se trate y del lugar de empadronamiento de los sujetos que se benefician de la actividad de esta Ordenanza.

2. El importe de los precios públicos, deberá cubrir como mínimo el coste del servicio o de la actividad realizada.

**CUOTA**

**Artículo 6.**

MATERIA	Empadronados	No empadronados
Preelemental y Libre Elemental	138 euros 193 euros	204 euros 295 euros

**OBLIGACIONES DE PAGO**

**Artículo 7.**

La obligación de pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicia la prestación del servicio.

**ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA**

**Artículo 8.**

Los interesados, deberán presentar en el Departamento de Cultura "La Residencia" la solicitud con expresión del servicio que se requiera.

**Artículo 9.**

El importe del curso es único y abarca la totalidad del curso escolar. El pago del Precio Público se efectuará mediante domiciliación bancaria, abonándose las cuotas en los meses de noviembre y marzo.

**Artículo 10.**

La falta de pago de los precios conlleva la anulación automática de las solicitudes de inscripción, así como de la matrícula y los servicios que ésta supone.

**EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

**Artículo 11.**

De acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de familias numerosas, los hijos de familias numerosas, tendrán derecho a las reducciones siguientes:

- Categoría especial: Exención del total de la tarifa.
- Categoría general: Bonificación del 50% tarifa.

Estos beneficios fiscales deberán ser solicitados expresamente por el sujeto pasivo ante en el momento de presentación de la matrícula de la Escuela de Danza. A estos efectos deberá acompañarse documentación justificativa de su condición de miembro de familia numerosa y de la categoría en la que se clasifique, en la correspondiente fecha de devengo.

No se podrán reconocer otros beneficios fiscales en la presente Tasa que los expresamente previstos en normas con rango de Ley o los derivados de los Tratados internacionales.

**INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Artículo 12.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Segundo.- Aprobar con carácter definitivo la modificación de la Ordenanza Fiscal 8.8 reguladora del Precio Público por los servicios prestados por la Escuela de Danza, quedando redactado el artículo modificado de dicha Ordenanza con el siguiente detalle:

**ORDENANZA FISCAL 8.8 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA ESCUELA DE MÚSICA**

**Artículo 6: Cuota.**

MATERIA	Número Horas / semana	Cuota Mensual	
		Empadronados	No empadronados
Música y Movimiento (de 4 a 7 años) -----	2 -----	25 -----	44 -----
Lenguaje musical (a partir de 8 años) -----	2 -----	25 -----	44 -----
Instrumento -----	1 -----	28 -----	47 -----
Instrumento y Lenguaje musical -----	3 -----	38 -----	63 -----
Taller de Música Cantabra -----	2 -----	19 -----	31 -----
Conjunto instrumental (a partir de 8 años) Conjunto Coral Infantil (a partir de 7 años)	Gratuito para los alumnos de la escuela		
Un solo instrumento, clase individual	1 -----	31 -----	53 -----

Matricula inicio de curso (nuevos alumnos) 21 €

ÁMBITO EDUCATIVO	MATRÍCULA IMPORTE MENSUAL		TIEMPO LECTIVO
	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS	
Nivel 2. FORMACIÓN INSTRUMENTAL SOLO - 2 Instrumentos (cualquier especialidad)	50	88	2 sesiones de clase colectiva, 1 hora (3 alumnos máximo) ó individual, 1/2 hora a la semana (instrumento)
Nivel 2. FORMACIÓN MUSICAL E INSTRUMENTAL: 2 instrumentos (especialidad tradicional)	38	68	2 sesiones de clase colectiva a la semana (lenguaje musical) de 1 hora de duración cada una + 1 sesión de clase colectiva a la semana (instrumento) de una hora de duración
Nivel 2. FORMACIÓN MUSICAL E INSTRUMENTAL: 1 instrumento (cualquier especialidad)	63	101	2 sesiones de clase colectiva a la semana (lenguaje musical) de 1 hora de duración cada una + 2 sesiones de clase colectiva, 1 hora ó individual, 1/2 hora a la semana (instrumento)
Nivel 3. FORMACIÓN INSTRUMENTAL SOLO: 1 instrumento (esp. Clásica / moderna)	44	88	1 sesión de clase individual a la semana de una hora de duración (instrumento)
Nivel 3. FORMACIÓN MUSICAL E INSTRUMENTAL: 1 instrumento (esp. Clásica / moderna)	50	101	2 sesiones de clase colectiva a la semana (lenguaje musical) de 1 hora de duración cada una + 1 sesión de clase individual de 1 hora de duración a la semana (instrumento)
Nivel 3. FORMACIÓN MUSICAL E INSTRUMENTAL: 2 instrumentos (esp. Clásica / moderna)	68	117	2 sesiones de clase colectiva a la semana (lenguaje musical) de 1 hora de duración cada una + 2 sesiones de clase individual de 1 hora de duración a la semana (instrumento)
Nivel 2 y 3. ACTIVIDADES DE CONJUNTO Conj. Coral Infantil/Conjuntos instrumental	13	25	1 sesión de clase colectiva a la semana de 2 horas de duración (conjunto)
Nivel 2 y 3. ACTIVIDADES DE CONJUNTO Conj. Coral Infantil/Conj. Instrumental	Gratuito para alumnos matriculados en otras material		1 sesión de clase colectiva a la semana de 2 horas de duración (conjunto)
Taller de audición	19	32	1 sesión de clase colectiva a la semana (taller) de 1 hora y 1/2 de duración

Castro Urdiales, 19 de junio de 2008.—El alcalde, Fernando Muguza Galán.  
08/8735

**AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN**

*Exposición pública de los padrones-lista cobratoria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2008; del Precio Público por Suministro de Agua, cuarto trimestre de 2007 y primer trimestre de 2008; de la Tasa de Basuras Domiciliarias, primero y segundo trimestre de 2008.*

Formados los documentos que a continuación se relacionan se exponen al público por el plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, pudiendo ser examinados y presentar las alegaciones a que haya lugar en la secretaría municipal.

- Padrón-lista cobratoria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2008.
- Padrón-lista cobratoria del Precio Público por Suministro de Agua, 4º trimestre de 2007 y 1º trimestre de 2008.
- Padrón-lista cobratoria de la Tasa de Basuras Domiciliarias, 1º y 2º trimestre de 2008.

Lamasón, 16 de junio de 2008.—El alcalde, Venancio Fernández Alonso.  
08/8740

**AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO**

*Aprobación exposición pública de los padrones cobratorios correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica correspondientes al ejercicio 2008, y apertura del período de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 18 de junio del 2008, han sido aprobados los padrones de contribuyentes correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de

Naturaleza Urbana y Rústica para el ejercicio 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.5 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y artículo 6 del R.D. 1.448/1989, se anuncia la exposición pública de dichos padrones en las dependencias de los Servicios Municipales de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a efectos de que por los interesados legítimos puedan presentarse reclamaciones.

En caso de disconformidad con los datos obrantes en los padrones aprobados se podrá formular recurso de reposición, ante el señor alcalde, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones, de conformidad con el artículo 14.2.c) del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones conforme al siguiente detalle:

- Concepto: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana.
- Ejercicio: 2008.

—Plazo de ingreso: Dos meses a contar desde el día 10 de septiembre, hasta el 11 de noviembre de 2008, ambos inclusive, (período voluntario de cobranza).

—Lugares, días y horas de ingreso: En cualquier sucursal de Caja Cantabria con presentación de los recibos, que la misma previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Sólo en caso de pérdida o no recepción deberán personarse en las oficinas de este Ayuntamiento. Igualmente el pago se podrá realizar en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento el día 11 de noviembre en horario de 10:00 a 13:00 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Puente Viesgo, 18 de junio de 2008.—La primer teniente de alcalde, M<sup>a</sup> Carmen Mirones Ceballos.  
08/8731

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

*Notificación de resolución de expediente sancionador por infracción de la Ley de Residuos, número 406/07.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 29 de febrero de 2008 a don Ángel María Arandigoyen Ayerra y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procedase a practicar la notifica-